



# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3423

09-01-02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1- 407  
Régimen Informativo Contable Mensual.  
Prórroga  
Presentación de Balance de Saldos al  
31.12.01

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución ha decidido prorrogar hasta el 15.02.02 la fecha de presentación de los siguientes regímenes, correspondientes a las informaciones de diciembre último:

- Balance de Saldos (R.I. B.S.)
- Deudores del Sistema Financiero y Composición de los conjuntos Económicos (R.I.D.S.F.)
- Exigencia e integración de capitales mínimos (R.I. – C.M.)
- Requisitos mínimos de liquidez y efectivo mínimo (R.I. – R.M.L. y E.M.)
- Posición de Liquidez (R.I. – P.L.)
- Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos (R.I. – A.I.)
- Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior (R.I. – E.C.)
- Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior (R.I. – E.S.D.C.)

Asimismo, se solicita, con carácter excepcional y al solo efecto de contar con datos provisorios al 31/12/01 el Balance de Saldos (según las instrucciones del Régimen Informativo Contable Mensual).

Se aclara que, para la conversión a pesos de los saldos en moneda extranjera contenidos en esta información, se utilizará el tipo de cambio de convertibilidad (\$1=U\$S 1)

La mencionada información se presentará en CD con las formalidades establecidas para la presentación del Régimen Informativo Contable Mensual y el vencimiento para su presentación operará el 11 de enero de 2002.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Alejandro G. Henke  
Subgerente General  
de Regulación y Régimen  
Informativo

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO", ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS